



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las quince horas y quince minutos del veintidós de marzo de dos mil dieciocho.

El nueve de marzo del presente año, se recibió la solicitud de información con referencia **UAIP-15-2018**, en la que requieren:

A. Listado o base de datos de todos los casos abiertos y resueltos por el IAIP desde su creación a la fecha, que contenga al menos los siguientes elementos:

-Referencia o identificación, -Tipo de caso (Denuncia, Apelación, Falta de Respuesta, casos de oficio);

- Institución contra la que se promueve el proceso;

-Nombre de la persona contra la que se promueve el proceso;

-Tipo de denunciante (Persona natural o jurídica);

-Sexo de la persona que promueve el proceso, si aplica;

-Causa de la apertura del proceso (negación de información, información incompleta, inexistencia de información, reserva de información, etc.);

Artículo de la ley invocado;

-Fecha de apertura del proceso;

-Estado del proceso (en trámite, finalizado); -Resultado del proceso (obligado a entregar la información, sancionado, sobreseído, etc.);

-Fecha de cierre del proceso;

B. Listado de todos los casos en que se ha resuelto a favor de los ciudadanos o en favor de los entes obligados; y las razones o argumentos respectivos. Si el ente fue sobreseído o sancionado indicar la razón.

C. Listado de todos los casos en los que las personas o instituciones decidieron acudir a la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ;

D. Listado de todos los casos en los que el Instituto ha sancionado a los entes obligados con los montos respectivos; indicar si ya cancelaron o si el caso se presentó ante la Sala de lo Contencioso Administrativo de la CSJ. La información se requiere en formato digital.

E. Registro, bitácora, hoja de trabajo u otro en el cual se haga constar el tiempo que transcurre entre; la fecha en que se presenta el caso (apelación, denuncia, falta de respuesta); fecha de admisión del caso; fecha para llevar a cabo la audiencia de avenimiento; fecha para llevar a cabo la audiencia oral; fecha en que realiza la resolución definitiva y de cierre del caso.

ANÁLISIS DE LA SOLICITUD

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados de acuerdo al establecido en el Art. 7 de dicha Ley.

II. La LAIP en su artículo 6 letra “c” define en qué consiste la información pública siendo: *aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.*

En ese sentido, la información solicitada es parte de la clasificación descrita anteriormente por lo que se procedió a ubicar y requerir a la unidad respectiva los requerimientos realizados por el solicitante.

III. En fecha nueve de marzo del dos mil dieciocho, se envió al responsable de la Unidad Jurídica, correo electrónico y requerimiento de la solicitud de información de los ítems “A”, “B”, “C” y “D”; el veinte de marzo del presente año, se remitió otro requerimiento de información, en relación al ítem “E”.

En la fecha veintidós de marzo de este año, el responsable de dicha Unidad me entregó memorando con referencia B1-20.22.2018 en el que da respuesta a los requerimientos realizados por el solicitante, el cual se adjunta para mayor detalle.



Asimismo, remite correo electrónico en fecha veintidós de marzo de este año, en el que adjunta los cuadros desglosados de la siguiente manera: 1. Requerimiento A y E: cuadro "consolidado REQ 15-2018 vf". 2. Requerimiento B: cuadro "consolidado por resultado REQ 15-2018". 3. Requerimiento C: Cuadro "casos SCA vf". 4. Requerimiento D: cuadro "cumplimiento multas 2013-2018 (Mar2018)".

Vista la solicitud de información, la suscrita Oficial de Información Interina con base al Art. 66 y 71 de la LAIP, **RESUELVE:**

ENTRÉGUESE: la información solicitada por el requirente, de manera digital a través del correo electrónico señalada para tal efecto.

NOTIFÍQUESE.


JOHANNA VICTORIA CLARÁ DUEÑAS
OFICIAL DE INFORMACIÓN INTERINA
IAIP

